

## LA ENSEÑANZA DE LAS RELACIONES LABORALES EN ESPAÑA

*Agustín Galán García\**  
*M<sup>a</sup> Sol Herraiz Martín\*\**

### RESUMEN:

*En este trabajo analizamos someramente la evolución que han conocido estos estudios en nuestro país, desde su aparición en los Veinte del Siglo pasado, hasta su incorporación al ámbito universitario. Si los observamos desde el largo plazo, podremos comprobar como la complejidad creciente de lo laboral ha tenido su respuesta en lo académico a través de los distintos planes de estudios que han ido dando cuerpo a la titulación.*

### PALABRAS CLAVE:

*Estudios Sociales, Enseñanza de las Relaciones Laborales, enseñanza y mercado de trabajo.*

### ABSTRACT:

*In this essay we analyze superficially the evolution that these studies have known in our country, since its apparition in the last Century Twenties, up to its incorporation to the university area. If we observe them from the long time limit, we will be able to verify how the increasing complexity of the labour market has had its response in the academic environment through the different study plans that have been forming the degree.*

### KEYWORDS:

*Social Studies, Teaching of the Labour Relations, Teaching and Labour market.*

- Catedrático de Escuela Universitaria de Historia de las Instituciones Económicas. Universidad de Huelva • agustin@uhu.es
- \*\* Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la SS. Universidad Carlos III de Madrid • mherraiz@der-pr.uc3m.es.

## 1. INTRODUCCIÓN

La enseñanza en el campo de las relaciones laborales tiene una larga tradición en nuestro país. Tanto es así que, siendo una peculiaridad de nuestro sistema educativo, ha llamado poderosamente la atención de académicos y profesionales de otros países, cuyo interés por el campo laboral ha sido más tardío que en el nuestro. En el caso español, las enseñanzas de relaciones laborales no sólo han cumplido una importante función social contribuyendo a la formación de los trabajadores y a la creación de un colectivo profesional de contrastada eficacia, sino que también han propiciado la creación de áreas de conocimiento y auténticas escuelas científicas.

Si hay algo que ha caracterizado a estas enseñanzas ha sido la progresiva dignificación y mejora que han venido experimentando, desde sus modestos orígenes, tanto en su articulación como en sus contenidos. Así, de las primitivas Escuelas dependientes del Ministerio de Trabajo, y con una marcada función de instrucción popular, se llegó a centros plenamente integrados en el sistema de enseñanza superior, con un carácter plenamente universitario. Mirado en el largo plazo destacan los distintos cambios que se produjeron en los planes de estudios, tratando de dar respuesta con ellos a las cambiantes necesidades de cada momento; especialmente hemos de mencionar, la etapa que supuso la reforma de los planes de estudios y la progresiva sustitución de la Diplomatura en Graduado Social por la Diplomatura en Relaciones Laborales. El penúltimo tramo de dicha andadura vino representada por el logro de una vieja aspiración, la Licenciatura en Ciencias del Trabajo, prolongación natural de la Diplomatura. El horizonte que se atisba, que más que futuro empieza a sonar a presente, significa un cambio hacia el exterior de nuestras fronteras; el proceso de convergencia hacia la creación de un espacio europeo de educación superior, es el próximo reto en el que los estudios de relaciones laborales y ciencias del trabajo tendrán que responder con la misma capacidad de adaptación que han demostrado a lo largo del tiempo. Una capacidad de adaptación acorde a los cambios que va experimentando el fenómeno del trabajo.

## 2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS ESTUDIOS DE RELACIONES LABORALES EN ESPAÑA

La Sección de Cultura Social del Instituto de Reformas Sociales, fue el precedente remoto de lo que luego serían los estudios de Graduado Social. Más concretamente, el RD de 14 de octubre de 1919, presentado por D. Luis Marichalar, Conde de Eza, dispuso para el Instituto la organización de lecciones y cursos de formación.

Pocos años después, el Instituto de Reformas Sociales pasó a depender del Ministerio de Trabajo Comercio e Industria (RD de 2 de junio de 1924), y dentro del

propio Ministerio se gestionó la organización de cursos para el fomento de la cultura sobre materias económicas y sociales. Sin embargo, lo que hoy conocemos como estudios de relaciones laborales comenzaron su andadura en el año 1925; más concretamente, con el RD de la Presidencia de Gobierno, de 17 de agosto (Gac. de 20 de agosto), que otorgó a la Sección de Cultura Social del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, la condición de Escuela Social y fijó su ubicación en Madrid. La dirección de la misma, así como la administración de sus fondos, estaría a cargo del Jefe de Sección, bajo el directo asesoramiento del Consejo de Cultura Social del Ministerio. El profesor fundador de la Escuela Social de Madrid fue Eugenio D'Ors, quien defendió la necesidad de añadir a las enseñanzas técnicas, económicas y jurídicas, las de carácter cultural y humano<sup>1</sup>. Al mencionado Eugenio D'Ors, habría que añadir entre otros, nombres de la talla de Leopoldo Palacios<sup>2</sup>, responsable de las Nociones de Economía y Política Social, o de Pedro Sangro y Ros de Olano, titular de Legislación del Trabajo.

Conviene destacar que desde el principio la Escuela Social iba a tener como objetivo central de sus actividades el mundo del trabajo en sus diversas manifestaciones y a distintos niveles de profundización; así, las acciones formativas iban a incluir conferencias divulgativas para el público en general, cursillos y excursiones para funcionarios públicos en materia social, cursos de preparación para los empleados que hayan de dedicarse a estas materias en la administración y los cursos para particulares que quieran ejercer su actividad en la organización de sindicatos, cooperativas, mutualidades, obras de asistencia, fundaciones, oficinas de colocación, seguros sociales, universidades populares, instituciones patronales, etc.

Sin embargo, y con objeto de dar la mayor unidad posible a estas enseñanzas, se organizaron una serie de estudios regulares en tres años, que se caracterizaron, desde el punto de vista del contenido, por las orientaciones generales en los campos de la política social, económica y legislativa, en

- 
1. "La Escuela Social. Disposiciones oficiales sobre su constitución y funcionamiento". Consejo de Cultura Social. Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Madrid 1927. Edición facsímil publicada por el Consejo General de Colegios de Graduados Sociales, con motivo del setenta y cinco aniversario de la creación de la Escuela Social de Madrid.
  2. En nombre de la Comisión de Reformas Sociales conoció y participó activamente en diversos conflictos relativos a la llamada "Cuestión Social". Sus escritos delatan una visión de la relaciones laborales realmente avanzadas para su tiempo y que tiene mucho que ver con lo que hoy se estudia en nuestros centros: nos referimos a una relaciones laborales, para cuya gestión era necesario mucho más que el ejercicio autoritario del patrón.

las que aparecieren las primeras referencias monográficas hacia el estudio del "trabajador". Nótese, por otro lado, la temprana atención que se presta a las llamadas asignaturas instrumentales, especialmente la alusión a los idiomas.

Las condiciones para ser alumno de la misma en los mencionados cursos regulares, eran bien simples: tener una edad mínima de diez y seis años y haber cursado "con fruto" por lo menos, la enseñanza primaria".

<b><u>PLAN DE ESTUDIOS DE 1925</u></b>	
<b>PRIMER CURSO</b>	<input type="checkbox"/> Orientaciones generales sobre Política Social <input type="checkbox"/> Orientaciones generales sobre legislación <input type="checkbox"/> Orientaciones generales sobre Economía <sup>4</sup> <input type="checkbox"/> Geografía Humana <input type="checkbox"/> Tecnología
<b>SEGUNDO CURSO</b>	<input type="checkbox"/> Instituciones relativas a la protección legal de los trabajadores <input type="checkbox"/> Instituciones relativas a la emancipación legal de los trabajadores <input type="checkbox"/> Instituciones de Previsión y Seguros Sociales
<b>TERCER CURSO</b>	Estudios monográficos Redacción de un trabajo
Asignaturas instrumentales: Idiomas, Taquigrafía y Mecanografía	

En la Real Orden de 12 de agosto de 1926 encontramos la primera alusión a lo que luego sería el título que identificaría a la profesión que con el paso de los años surgiría de estos estudios. El alumno que superara con éxito aquellos tres cursos recibiría el título de Graduado de la Escuela Social

La actuación de esta primera Escuela no tardó en extenderse por toda España. Así, a la Escuela Social de Madrid, se sumaron otras como la de Barcelona, Zaragoza y Valencia<sup>4</sup>.

3. "Con especial insistencia en los sistemas, métodos, escuelas, historia de los problemas e información de realidades sobre su estado actual".

4. Reales Ordenes de 26 de febrero, 18 de junio y 14 de septiembre de 1929.

Los cambios en los planes de estudio a los que antes nos referíamos no tardarían en llegar. Concretamente el R.D. 1988, de 7 de septiembre de 1929, en los arts. 15 y 18 fijó un programa formativo compuesto de tres cursos regulares y uno de especialización. Superado este y presentando una Memoria sobre un tema designado por la Junta de Profesores, se obtendría el Diploma de Graduado Superior

Este segundo plan sentaba unas sólidas bases para el conocimiento de las instituciones y la legislación laboral.

<u>PLAN DE ESTUDIOS DE 1929</u>	
<b>PRIMER CURSO</b>	<input type="checkbox"/> Nociones de Economía Política y Política Social <input type="checkbox"/> Elementos de Derecho <input type="checkbox"/> Geografía Humana <input type="checkbox"/> Historia de la Cultura
<b>SEGUNDO CURSO</b>	<input type="checkbox"/> Tecnología y Legislación Industrial <input type="checkbox"/> Legislación del Trabajo <input type="checkbox"/> Principios de Derecho Corporativo legal de los trabajadores <input type="checkbox"/> Instituciones de Previsión y Seguros Sociales
<b>ESPECIALIZACION PRACTICA. Instituciones de:</b>	
<input type="checkbox"/> Protección legal de los trabajadores <input type="checkbox"/> Emancipación de los trabajadores <input type="checkbox"/> Previsión y Seguros Sociales <input type="checkbox"/> - Economía y Política Social	
<b>TERCER CURSO</b>	<input type="checkbox"/> Previsión y Seguros Sociales <input type="checkbox"/> Derecho Corporativo Español <input type="checkbox"/> Derecho Administrativo de las Corporaciones del Trabajo

Un año más tarde, el Real Decreto n. 2281, de 19 de octubre de 1930, ordenó en su título III las enseñanzas de las Escuelas Sociales. Estos estudios mantuvieron su valor promocional -continuación y ascenso en el empleo- en el seno de la Administración. Este tercer plan, denominado "Plan Sagro", representó el primer proyecto de enseñanza uniforme para todas las Escuelas. En cuanto a su contenido, se aprecia claramente una identidad formativa que sigue apoyándose en el campo jurídico del Derecho Laboral, coordinándolo y orientándolo con el resto de disciplinas repartidas a través de los tres

cursos. Para obtener el Diploma de Graduado de la Escuela Social además de superarse los tres cursos debía realizarse una memoria final y un cuarto curso adicional<sup>5</sup>.

<b><u>PLAN DE ESTUDIOS DE 1930</u></b>	
<b>PRIMER CURSO</b>	<input type="checkbox"/> Derecho Usual <input type="checkbox"/> Economía Política <input type="checkbox"/> Historia Social de España <input type="checkbox"/> Geografía Humana
<b>SEGUNDO CURSO</b>	<input type="checkbox"/> Legislación del Trabajo I <input type="checkbox"/> Política Social <input type="checkbox"/> Derecho Administrativo <input type="checkbox"/> Mutualidad y Cooperación
<b>TERCER CURSO</b>	<input type="checkbox"/> Legislación del Trabajo II <input type="checkbox"/> Derecho Corporativo <input type="checkbox"/> Previsión y Seguros Sociales <input type="checkbox"/> Tecnología y Organización Industrial
Asignaturas instrumentales	
* Idiomas (Francés, Inglés o Alemán)	

La Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de 31 de octubre, dedicó su título IV a la Sección de Escuelas Sociales, reproduciendo el anterior plan de estudios, que se mantendría vigente hasta 1936.

Pasada la contienda civil, las escuelas encontraron un nuevo impulso en la Orden Ministerial de 4 de marzo de 1940. En cumplimiento de lo preceptuado en la referida disposición se promulgó la Orden de 29 de diciembre de 1941 por la que

---

5. El cuarto curso configuraba un segundo grado superior. Igualmente, debe destacarse que la modificación del Plan de estudios consistió en sustituir "Elementos de Derecho" por "Legislación del Trabajo" e "Historia de la Cultura" por "Historia Social", en primer curso. Del resto de las materias destaca la incorporación al segundo curso de la "Política Social", y la creación de "Mutualidad y Cooperación". Otras materias cambiarían de curso, pero sin grandes variaciones en orden a su denominación.

se declaraba la subsistencia de la Escuela Social de Madrid y se aprobaba el Reglamento de las Escuelas Sociales. Como se podrá comprobar, este plan aglutinaba las materias en cuatro grupos: de tipo social, de tipo económico, jurídico-legislativo e histórico cultural.

<b>PLAN DE ESTUDIOS DE 1941</b>	
<b>PRIMER CURSO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Reorganización del Estado Español</li> <li><input type="checkbox"/> Doctrina y Derecho Político del Movimiento</li> <li><input type="checkbox"/> Derecho del Trabajo I</li> <li><input type="checkbox"/> Geografía Económica</li> <li><input type="checkbox"/> Economía y Estadística</li> </ul>
<b>SEGUNDO CURSO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Historia Social</li> <li><input type="checkbox"/> Derecho del Trabajo II</li> <li><input type="checkbox"/> Política social</li> <li><input type="checkbox"/> Previsión y Seguros Sociales</li> <li><input type="checkbox"/> Organización Científica y Seguridad en el Trabajo</li> </ul>
<b>TERCER CURSO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Derecho Sindical y Corporativo</li> <li><input type="checkbox"/> Política Económica de España</li> </ul>
<b>OPTATIVAS (A elegir tres)</b> Higiene y Medicina del Trabajo <span style="float: right;">D<sup>o</sup> Procesal del Trabajo</span> Estudios Superiores de Organización Sindical <span style="float: right;">Sociología</span> Ciencia y Técnica de la Administración <span style="float: right;">Historia de la Cultura</span> Doctrina Social de la Iglesias Católica <span style="float: right;">Mutualidad y Cooperación</span>	
<b>Asignaturas Instrumentales</b>	
* Idiomas (Francés, Inglés, Italiano o Alemán)	

Las Escuelas Sociales continuaban su difusión durante este período: Salamanca y Oviedo en 1943, Zaragoza en el 1945, Granada en 1946, entre otras. Además, con la Orden de 21 de mayo de 1956 se aprobó el primer Reglamento de los Colegios de Graduados Sociales<sup>7</sup>, cuyo artículo primero recogía las funciones de los

7. Con el Decreto de 22 de diciembre de 1950, se constituyen Colegios Oficiales de Graduados Sociales allí donde existían Escuelas Sociales.

profesionales colegiados: “asesoramiento, gestión y representación, sin necesidad de apoderamientos especiales, de las empresas y particulares en cuantos asuntos sociales les fueran encomendados ante los organismos dependientes del Ministerio de Trabajo, a excepción de los jurisdiccionales, o en cualquiera otros que por razón del asunto que se trate pudieran guardar relación con la esfera social”<sup>8</sup>.

<b>PLAN DE ESTUDIOS DE 1967</b>	
<b>PRIMER CURSO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Introducción al estudio del Derecho</li> <li><input type="checkbox"/> Organización Política y Administración del Estado Español</li> <li><input type="checkbox"/> Introducción al estudio de la Economía</li> <li><input type="checkbox"/> Psicología del Trabajo</li> <li><input type="checkbox"/> Estructura y Organización de la Empresa</li> </ul>
<b>SEGUNDO CURSO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Derecho del Trabajo I</li> <li><input type="checkbox"/> Seguridad Social I</li> <li><input type="checkbox"/> Organización Sindical Española</li> <li><input type="checkbox"/> Cooperación</li> <li><input type="checkbox"/> Economía Española</li> <li><input type="checkbox"/> Sociología</li> <li><input type="checkbox"/> Técnicas de Administración y Dirección de Personal</li> </ul>
<b>TERCER CURSO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Seguridad e Higiene en el Trabajo</li> <li><input type="checkbox"/> Estadística y Técnicas de Investigación Social</li> <li><input type="checkbox"/> Problemas Sociales del Desarrollo Español</li> <li><input type="checkbox"/> Derecho Procesal del Trabajo</li> <li><input type="checkbox"/> Seguridad Social II</li> <li><input type="checkbox"/> Derecho del Trabajo II</li> </ul>
<b>TRABAJO MONOGRÁFICO</b>	

A los cambios en los planes de estudios acompañaron también cambios en los requisitos de acceso a estos estudios. La orden ministerial de 17 de octubre de 1966 exigía como norma general, el estar en posesión del título de Bachiller superior u otro título que habilitara para poder acceder a las Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Grado Superior.

8. Estos colegios profesionales impulsaron una mayor profesionalización de los colegiados. Así, el Decreto de 22 de octubre de 1964 vendrán a redefinir las funciones del Graduado Social, calificándoles como “técnicos en materias sociales y laborales” (art. 1).



La siguiente modificación de los planes de estudios apareció en la Orden de 7 de abril de 1967, que, aunque mantenía los mismos bloques temáticos, incorporaba nuevas disciplinas como la "Psicología del Trabajo" o "Técnicas de Investigación Social".

Este nuevo plan venía acompañado de una curiosa novedad; podría impartirse también en los Seminarios de Estudios Sociales. Eran centros docentes privados sujetos a una Escuela Social de Referencia.

### 3. EL PLAN DE ESTUDIOS DE 1980

El R.D. de 3 de mayo de 1980, ordenó las enseñanzas de Graduado Social, con el carácter de enseñanzas especializadas de las previstas en el art. 46 de la Ley General de Educación. Las materias que integraban el Plan de Estudios (provisional y experimental) se recogían en la Orden de 28 de septiembre de 1980, con una distribución teórica de 3 horas y 1 hora de prácticas. Estableciendo además que, para la obtención del título de Graduado Social, resultaba necesario superar las pruebas de reválida o de un trabajo de fin de carrera. Este último plan, previo a la reforma de 1990, abarcaba al menos las áreas jurídica y económica, con una especial referencia al ámbito laboral.

*"Este mismo año y con este plan, la carrera de Graduado Social se incorporaba, por medio de una fórmula de asimilado, al mundo de la Universidad. Así, un nuevo plan de estudios, permite que el titulado en Graduados Sociales adquiera la condición de diplomado universitario con reconocimiento a todos los efectos, el título se expide por el Ministerio de Trabajo, que no por la Universidad, y se accede por un procedimiento especialmente singular, que a partir de una edad determinada, 21 años, con tres de cotización a la Seguridad Social y un curso de ingreso con cuatro asignaturas - geografía, historia, gramática y matemáticas- permitía la incorporación a una titulación equivalente a diplomado universitario. Tal planteamiento no era mas que la consecuencia del origen con que fueron pensadas las escuelas sociales, concebidas para dar oportunidades a personas que no habiendo tenido la posibilidad de acceder a estudios, y demostrando interés y capacidad, pudieran desarrollar las nuevas capacidades en la solución de conflictos sociales y muy concretamente en el llamado mundo del trabajo. Muy loable la voluntad de los benefactores y sus legisladores y posiblemente acertado en los años 20 e incluso en la filosofía nacional - sindicalista del ministro Solís, pero superadas aquellas circunstancias, e incluso en el último período franquista, este tipo de proteccionismo a determinados colectivos ya no tenía ningún sentido"*<sup>9</sup>.

9. Fernández Guerrero, R.: "La Reforma y el Estado Actual de los Planes de Estudios", ponencia presentada al Congreso Nacional de Estudiantes de Graduado Social/Relaciones Laborales. Valencia 28 de Marzo de 1996.

El plan de estudios de 1980 se promulgó con un carácter común para todas las Escuelas Sociales, sin dejar espacio alguno para que cada centro estableciera asignaturas o materias particulares. El grado de uniformidad que establecía en cuanto al contenido de la docencia era completo. Durante su vigencia existía una total homogeneidad en la formación que recibían los alumnos de la diplomatura de Graduado Social.

<b>PLAN DE ESTUDIOS DE 1980</b>	
<b>PRIMER CURSO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Introducción al Derecho</li> <li><input type="checkbox"/> Economía</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Historia Social del Trabajo</b></li> <li><input type="checkbox"/> Sociología</li> <li><input type="checkbox"/> Organización de Empresas y Administración de Personal</li> <li><input type="checkbox"/> Derecho del Trabajo I</li> </ul>
<b>SEGUNDO CURSO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Derecho del Trabajo II</li> <li><input type="checkbox"/> Seguridad Social</li> <li><input type="checkbox"/> Estructura Económica de España</li> <li><input type="checkbox"/> Contabilidad</li> <li><input type="checkbox"/> Derecho Sindical</li> <li><input type="checkbox"/> Cooperación</li> </ul>
<b>TERCER CURSO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Seguridad e Higiene en el Trabajo</li> <li><input type="checkbox"/> Derecho Administrativo</li> <li><input type="checkbox"/> Relaciones Industriales</li> <li><input type="checkbox"/> Derecho Procesal Laboral</li> <li><input type="checkbox"/> Prácticas de la Seguridad Social</li> <li><input type="checkbox"/> Estadística</li> </ul>
<b>TRABAJO MONOGRÁFICO / PRUEBA DE REVÁLIDA</b>	

La uniformidad que se pretendía no operaba exclusivamente respecto de los centros que impartían esta titulación, sino que se extendía al propio alumnado, al que no se dejaba opción alguna en cuanto a las asignaturas a cursar. No se preveían así, asignaturas optativas o cualquier otro procedimiento mediante el cual el estudiante pudiese seleccionar y formar su propio currículum.

El plan presentaba una carga lectiva de 180 créditos, distribuidos en tres cursos académicos homogéneos de 60 cada uno. La base para la ordenación del curso era un modelo de asignatura anual, al que se adaptaban la mayoría de las materias objeto de atención en el plan. Junto a este modelo, y con un carácter marcadamente complementario, existían algunas asignaturas cuatrimestrales, dos por curso académico, que se sucedían en el tiempo, de tal modo que en todo momento la carga lectiva simultánea era la misma.

La homogeneidad a la que nos venimos refiriendo alcanzaba también al perfil profesional del Diplomado que la cursara. Según la Orden de 26 de noviembre de 1980, el plan que se establecía lo era a título de "Plan de estudios para las Escuelas de Graduados sociales", si bien en su art. 1<sup>o</sup> se hacía referencia a "Escuelas Sociales". Por su parte, el R.D. 921/1980, de 3 de mayo de 1980, que regulaba las enseñanzas de Graduado Social y de los centros que las imparten, señalaba que en estos centros se cursarían "enseñanzas destinadas a la formación de Graduados Sociales" (art. 1.1), estableciendo en su articulado cómo se cursarían "los estudios de Graduado Social" (art. 2.1). Estas enseñanzas tendrían el carácter de "enseñanzas especializadas". Quedaba bastante claro que lo que se pretendía lograr con el plan de estudios era formar "Técnicos en materias sociales y laborales".

Entrando en el análisis de las materias incluidas en el plan de estudios de 1980 se pueden separar dentro de ellas cinco grandes bloques en función de su contenido y de su importancia relativa dentro del conjunto de la formación; si bien, debe señalarse que las asignaturas jurídico-laborales, que componían el primer bloque, formaban el núcleo temático más amplio de toda la titulación<sup>10</sup>, no en vano el Derecho del Trabajo tenía asignados 78 créditos de un total de 180, aproximadamente un 43% de la carga lectiva total de la Diplomatura. Este hecho ha determinado que se considerasen estos estudios como una carrera "cuasi-jurídica"<sup>11</sup>.

---

10. Ahora bien, en relación con este bloque, deben señalarse dos notas. En primer lugar, la manifiesta falta de materias específicas, como las referentes a aspectos comunitarios o internacionales, o al Derecho sancionador. En segundo lugar, y al mismo tiempo, el tratamiento del derecho sindical era bastante reducido.

11. Véase ALFARO DE PRADO SAGRERA, A.M; RODRÍGUEZ PIÑERO ROYO, M; UGALDE GÓNZÁLEZ, J.I., "Los estudios de Relaciones Laborales en España", Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales en España, Sevilla, 1996, p.37.

<b>MATERIAS</b>	<b>Número de Créditos</b>	<b>% de Carga Lectiva</b>
<b>A. BLOQUE JURÍDICO-LABORAL</b>		
A.1 Derecho Individual	24	
A.2 Derecho Colectivo	12	
A.3 Seguridad Social	18	
A.4 Seguridad e Higiene	12	
A.5 Derecho Procesal Laboral	12	
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>43,33</b>
<b>B. OTRAS ASIGNATURAS JURIDICAS</b>		
B.1 Introducción al Derecho	6	
B.2 Cooperación	6	
B.3 Derecho Administrativo	12	
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>13,33</b>
<b>C. BLOQUE ECONÓMICO</b>		
C.1 Economía	12	
C.2 Estructura Económica	12	
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>13,33</b>
<b>D. BLOQUE DE EMPRESA</b>		
D.1 Organización de Empresas	12	
D.2 Contabilidad	12	
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>13,33</b>
<b>E. BLOQUE COMPLEMENTARIO</b>		
E.1 Historia	6	
E.2 Estadística	12	
E.3 Sociología	12	
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>16,67</b>
<b>CARGA LECTIVA TOTAL</b>	<b>180</b>	<b>100</b>

Debe resaltarse que el plan de 1980 no especificaba el reparto de la carga lectiva entre la formación teórica y la práctica, si bien contenía alguna indicación sobre cómo debía hacerse este reparto. Según se preveía, "se dedicarán cinco horas semanales a clases prácticas, que se distribuirán entre las materias y actividades docentes por las respectivas escuelas". Teniendo en cuenta que se cursaban cinco asignaturas en cada cuatrimestre, y que la carga de cada una era de tres horas lectivas semanales, las clases prácticas podían suponer una hora adicional a la semana

En las anuales de 12 créditos, se distribuían en 9 teóricos y 3 prácticos, en las cuatrimestrales de 6, 4.5 teóricos y 1.5 prácticos.

El último punto que incluyó la Orden de 26 de septiembre de 1980 fue la realización de unas pruebas de reválida o de un trabajo de fin de carrera, una vez superados los tres cursos, para poder obtener el título de Graduado Social.

Más adelante, concretamente seis años después, la integración de las enseñanzas de Graduado Social en la Universidad se llevó a cabo por el RTD 1524/1986, de 13 de junio. El título se expedía por el Rector de la Universidad correspondiente, y el acceso a los estudios se rigió por las normas generales de acceso a los estudios universitarios.

#### 4. LA REFORMA DE LOS PLANES DE ESTUDIO: LAS DIRECTRICES GENERALES PROPIAS PARA LA DIPLOMATURA DE RELACIONES LABORALES

En desarrollo de lo previsto en el R.D. 1497/1987, que venía a fijar el marco en el que habría de desarrollarse la reforma de los planes de estudio, el R.D. 1429/1990, de 26 de octubre estableció el título universitario de Diplomado en Relaciones Laborales, así como las directrices generales propias a las que debían sujetarse los planes de estudio conducentes a la obtención de la mencionada titulación. Siguiendo la técnica habitual en estos supuestos, un artículo único establecía este título universitario, "que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional", a la vez que aprobaba las directrices generales propias.

Por lo que se refiere al marco normativo, deben destacarse las siguientes premisas fundamentales:

- Estos estudios se articularon como enseñanzas en primer ciclo, con una duración de tres años.
- La carga lectiva global no podía ser inferior a 180 créditos, ni (después de la reforma de 1994 del art. 9.2.7) superior a 207 créditos.
- La aludida carga lectiva debe repartirse entre 20 y 30 horas semanales, incluyendo el tiempo dedicado a las prácticas, y sin que la enseñanza teórica pueda superar las 15 horas semanales.
- Las asignaturas, con independencia de su carácter de troncales, obligatorias u optativas, no podrán tener una carga lectiva inferior a 4,5 créditos si se trata de cuatrimestrales, o a 9 créditos si son anuales.
- En relación con la carga lectiva posible, el Real Decreto estableció un total de once materias troncales, que recibían un total de 114 créditos (entre teóricos y prácticos). Las Universidades deben incluir estas materias en sus planes de

estudio respectivos, reproduciendo los contenidos que aparecen en los descriptores de cada una en el Real Decreto, respetando el mínimo de créditos troncales asignado a cada una. También podrán incrementar la carga lectiva de estas materias, mediante créditos de ampliación. Aunque dicha posibilidad ha sido ampliamente recortada tras la reforma de 1994, cuando señala el art. 7.2.a *"que salvo casos excepcionales verificados por el Consejo de Universidades, los porcentajes correspondientes a materias troncales no podrán ser incrementados por las Universidades, por encima del 15 % de la carga lectiva troncal por ciclo, o del 25 % de la carga lectiva de cada materia"*<sup>12</sup>.

- En cuanto a los créditos de materias de libre elección, el art. 7.2 del R.D. 1497/1987 prevé que el porcentaje de créditos para la libre configuración de su curriculum por el estudiante no podrá ser inferior al 10 % de la carga lectiva global del plan de estudios". En este caso, y teniendo en cuenta que la carga lectiva global de la diplomatura podrá oscilar entre 180 y 207 créditos, la previsión de créditos de libre configuración variará entre los 18 y los 21 créditos como mínimo.

Así pues, si consideramos los créditos de obligada inclusión en el plan de estudios por imposición de las Directrices Generales Propias (entre 114 y 131 para materias troncales), y por las directrices generales comunes (entre 18 y 21 créditos de libre configuración), podremos determinar el margen de maniobra permitido a las Universidades en la elaboración de sus respectivos planes de estudios. Si nos situamos en el supuesto de pretender agotar, como viene siendo habitual, los límites máximos tanto de troncalidad como de carga lectiva, tendremos que de los 207 créditos, cada una de las universidades podrá establecer libremente hasta 55 créditos, que podrá asignar a materias optativas y obligatorias. En este margen será donde unas y otras podrán diferir en la articulación de estas enseñanzas.

En cuanto al conjunto de bloques temáticos, es el siguiente:

- Materias jurídico-laborales<sup>13</sup>: compuesta por cuatro materias troncales con un total de 43 créditos, cuales son Derecho del Trabajo, con un total de 12 créditos (8 teóricos y 4 prácticos); Derecho Sindical 10 créditos (6 teóricos y

12. Al respecto, véase CASQUETE DE PRADO, A, UGALDE GONZÁLEZ, J.; CALVO GALLET, F.; RODRÍGUEZ PIÑERO ROYO, M., "La enseñanza del Derecho del Trabajo en la Diplomatura en Relaciones Laborales: balance provisional de una investigación", La Ley, 1995, vol. II., p. 1454.

13. Destaca el mantenimiento de la importancia del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, que debe actuar como determinante de la perspectiva de tratamiento de las restantes materias si se tienen en cuenta que esta concreta formación se dirige a una salida profesional muy concreta, la de del graduado social.

4 prácticos); Seguridad Social 10 créditos ( 6 teóricos y 4 prácticos); Seguridad en el Trabajo y Acción Social en la Empresa 11 créditos.

- Otras materias jurídicas: se recoge una única materia troncal, denominada "Elementos de Derecho Público y Privado", adscritos a las áreas de conocimiento de Derecho Civil, Mercantil, Financiero y Tributario, Administrativo y Constitucional, y responde a la necesidad de completar la formación de estos concretos estudiantes.
- Materias organizativas y de gestión empresarial: se recogen hasta tres materias troncales vinculadas, de forma directa o indirecta, con la organización y gestión del personal en la empresa, con una carga lectiva total de 30 créditos, cuales son Dirección y Gestión de Personal; Organización y métodos de trabajo y Psicología en el trabajo.
- Prácticas integradas. Constituyen una de las grandes novedades del RD 142)/1990, y su contenido se refiere a la "iniciación a la práctica" de las relaciones laborales.
- Materias complementarias y Formativas: este bloque se mantiene sin grandes cambios, si bien se le asigna 18 créditos frente a los 30 que tenían en 1980. Concretamente, como materias troncales se encuentran: Historia Social y Política Contemporánea; Sociología y Técnicas de Investigación social .

## 5. CONCLUSIONES

En definitiva, unos estudios que empezaron orientados a mejorar la formación de los propios trabajadores del Ministerio de Comercio, industria y Navegación, a mediados de la década de los veinte del siglo pasado, se han convertido, a través de un largo proceso de adaptación a las necesidades del mercado de trabajo, en una diplomatura y, por añadidura, en una licenciatura que tiene como objetivos abordar desde una perspectivas multidisciplinar el fenómeno del trabajo. Perspectiva que debe venir impregnada de tanta complejidad como el propio trabajo requiere y acompañada del rigor científico que sólo la Universidad puede y debe aportar. Cambio, transformación, adaptación que debe continuar dado que estos estudios están avocados a modificar sus planteamientos al tiempo que lo haga el propio fenómeno del trabajo. Ahora, de cara al proceso de creación de un Espacio Europeo de Educación Superior, no solo deben mirar hacia el interior sino que se han de girar también hacia el exterior, a Europa; comprobar como se aborda allí el fenómeno que nos ocupa y tratar de armonizar aquel tratamiento con nuestra tradición y nuestras aspiraciones.